

# ORDENANZA N° 124 - MDH

Hualmay, 08 de Julio del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de la fecha:, ha visto el requerimiento N° 019-2010-SGATYR/MDH, de la División de Administración Tributaria y Rentas referente al Beneficio de Regularización Tributario 2010.

## **ORDENANZA DE BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIO 2010**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y a lo dispuesto por los Artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio; en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Norma III Fuentes del Derecho Tributario, del Código Tributario, son fuentes del derecho tributario, entre otras, las leyes tributarias y las normas de rango equivalente y las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales; entendiéndose como normas de rango equivalente a la ley, aquellas por las que, conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá también referida a las normas de rango equivalente;

Que, conforme a lo establecido por la Norma IV Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, del Código Tributario, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con el Artículo 41°- Condonación, del Código Tributario, la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

## ORDENANZA N° 124 - MDH

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar el máximo de facilidades a los contribuyentes y usuarios de la jurisdicción distrital, que se encuentren atrasados en el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas; autorizado y otras obligaciones cuyo incumplimiento, genera sanciones conforme a la ley de la materia;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría calificada aprobó la siguiente:

### ORDENANZA BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA 2010.

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar el beneficio de regularización tributaria a los contribuyentes del Distrito de Hualmay, para regularizar su deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Impuesto de Alcabala, multas tributarias vinculadas a toda obligación formal, en el estado en que se encuentren. correspondiente a los años 1998,1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, condonándose para tal efecto los factores de reajuste, las multas y los intereses moratorios, que se hubiesen generado por dicho incumplimiento de los pagos dentro de los plazos previstos por Ley. Dicho beneficio tributario será por el plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los contribuyentes también podrán acogerse al beneficio siguiente condonación parcial de los arbitrios de limpieza pública de acuerdo a la siguiente escala de pago al contado:

DESCUENTO	CONDICION
60% del Insoluto de Arbitrios	Si cumple con pagar toda la deuda acumulada hasta el año 2001.
50% del Insoluto de Arbitrios	Si cumple con pagar toda la deuda acumulada hasta el año 2008.
40% del Insoluto de Arbitrios	Si cumple con pagar la deuda del año 2009.
30 % del Insoluto de Arbitrios	Si cumple con pagar todo el año 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes que tengan fraccionamiento tributario pendiente de pago.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Disposición municipal a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como a la Oficina de Imagen Institucional en lo que respecta a su difusión, el mismo que deberá efectuarlo con mayor frecuencia e intensidad a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento del citado beneficio de regularización tributaria

**Segundo.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### DISPOSICION FINAL

**Única.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como al Funcionario responsable de la administración de la pagina Web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**